



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguana, marzo veintinueve (29) de dos mil Veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	V.S. FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	LAUREANO MENESES GUZMAN
DEMANDADOS:	LAURA MENESES PÉREZ, NIDIA ISABEL, WILLIAM y JUDITH MENESES ARÉVALO.
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2022-00228-00
ASUNTO:	AUTO ACEPTE RENUNCIA DE PODER

Mediante memorial que fue allegado al correo electrónico institucional del Juzgado, el doctor **OMAR DAVID ORTIZ NIETO**, en su condición de apoderado suplente de la demandada **JUDITH MENESES ARÉVALO**, manifiesta al despacho que renuncia al poder conferido, en su calidad de abogado suplente, dentro del presente proceso y, además, le notificó mediante correo electrónico a la demandada dicha decisión.

Así, las cosas, por ajustarse a lo consagrado en el artículo 76 del C. G. del P, este juzgado accede a la pretensión del doctor **OMAR DAVID ORTIZ NIETO**. En consecuencia, se acepta la renuncia al poder que le confiriera la demandada **JUDITH MENESES ARÉVALO**, en calidad de abogado suplente, al mencionado profesional del derecho, en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 828c190084331edfa814b1fd1b1028afa7b2144de6d19d4af2414823ed7e3d0e

Documento generado en 29/03/2023 09:20:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>